

Universidad de Boyacá

Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981 RESOLUCIÓN No. 2910 /04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 891.801.101-6

ACUERDO NÚMERO 047

(15 de febrero de 2007)

Por el cual se reglamenta como requisito para Grado de los Programas de Pregrado de la Universidad de Boyacá la alternativa participación en un Semillero de Investigación.

El Consejo Académico de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

según lo establecido en el Reglamento Estudiantil ACUERDO NÚMERO 361 DEL CONSEJO DIRECTIVO (28 DE AGOSTO DE 2002) MODIFICADO MEDIANTE DE ROOS NÚMEROS 015 DEL (16 DE DICIEMBRE DE 2004) Y 095 DEL (06 DE DICIEMBRE DE 2006) DEL CONSEJO DIRECTIVO en el Artículo 83º, literal f que dice: Presentar, sustentar y aprobar el Trabajo de Grado u otras alternativas que sean apparadas por el Consejo Académico.

es necesario motivar a los estudiantes a que participen activamente en grupos y projectos de investigación, de tal manera que desarrollen competencias investigativas en acción profesional.

ACUERDA:

PECULO PRIMERO: Reglamentar como requisito para Grado de los Programas de Pecuado de la Universidad de Boyacá la alternativa participación en un Semillero de mesogación.

es un acto voluntario del estudiante de un Programa de Pregrado y, en secuencia, lo expresará mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de la Facultad a la cual está adscrito el programa, para su estudio, aprobación y registro en la escectiva acta.

TERCERO: El Semillero de Investigación reglamentado en el presente aperdo sólo se aplicará para la alternativa como requisito de Grado de que trata el aperdo 83º. del Reglamento Estudiantil, y en ningún caso será válido a otro requisito del man de estudios de pregrado.

en los programas de pregrado de la Universidad de Boyacá, el estudiante debe con las siguientes condiciones:

Semillero de Investigación debe haberse constituido mediante aprobación del Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CIPADE) de la Universidad, para lo cual debe cumplir con la reglamentación exigida para la creación y estructuración del semillero.

- El estudiante debe ser participante activo del Semillero de Investigación, por lo menos durante tres semestres académicos consecutivos los cuales deben ser aprobados y puede iniciar a partir del sexto semestre académico, con un promedio acumulado mínimo igual o superior a tres punto tres (3.3) y que no se encuentre en prueba académica. Semestralmente debe cumplir con un mínimo de 64 horas de trabajo.
- La participación del estudiante en el Semillero de Investigación será individual y debe estar directamente relacionada con la aplicación profesional del programa académico, así el Semillero de Investigación pertenezca a otro programa de la Institución, diferente caso en el cual, se trabajaría en semilleros interdisciplinarios.
- El estudiante debe adelantar el proceso de selección para ser aceptado por el Semillero de Investigación, según lo establecido por el mismo.
- El trabajo que el estudiante desarrolle de forma individual, dentro del Semillero de Investigación será supervisado por el docente coordinador del grupo de investigación o el director del proyecto de investigación al cual esté vinculado, según la estructura del semillero. Además, el trabajo del estudiante debe ser orientado por un docente investigador.
- Una vez el estudiante es aceptado en el Semillero de Investigación, debe presentar ante el Comité de Investigación y Currículo CIC de la Facultad a la cual pertenece, carta de intención para que su participación sea aceptada como alternativa de grado, adjuntado el plan de trabajo semestral, el cual debe llevar el visto bueno del docente coordinador y una vez es aprobado por el Comité de Investigación y Currículo CIC, puede dar inicio a su participación en éste.
 - El estudiante debe presentar al finalizar cada semestre académico, un documento sobre el trabajo realizado en el Semillero de Investigación, el cual debe llevar el visto bueno del docente investigador, del mismo. Este documento se debe ajustar a las especificaciones definidas por el Comité de Investigación y Currículo CIC de la Facultad y será evaluado por este ente. La nota aprobatoria semestral del trabajo es de tres punto cinco (3.5).
- Si el estudiante en un semestre académico no obtiene la nota mínima aprobatoria en el semillero, pierde el derecho a participar en el mismo y debe optar por otra alternativa para grado.
- El trabajo del estudiante en el Semillero de Investigación no es aprobado cuando no se cumple con la propuesta presentada ante el Comité de Investigación y Currículo CIC, se abandona o cuando por incumplimiento, ineficiencia o mal comportamiento, se prescinde de su participación en el Semillero de Investigación.
- Durante todo el tiempo que el estudiante esté vinculado al semillero, debe elaborar ponencias o artículos sobre el trabajo de investigación en el mismo y aplicar con estos, en seminarios, congresos y/o revistas científicas, de orden nacional o

internacional, respectivamente; de tal forma que al culminar su plan de estudios, tenga somo mínimo un producto de investigación aceptado para publicación o ponencia. El articulo también puede ser aceptado para publicación en la revista de Uniboyacá y en caso de una ponencia, ésta puede ser presentada en un evento institucional.

Inversidad de Boyacá

- estudiante debe hacer entrega al Comité de Investigación y Currículo CIC de un semplar de la publicación de su producto de investigación (revista o memorias de seminario), acompañado de una notificación escrita sobre la aceptación del mismo.
- Comité de Investigación y Currículo CIC de la Facultad a la cual pertenece el estudiante, enviará un acta a la Secretaría General, donde haga constancia de las notas obtenidas. La nota definitiva por esta alternativa de grado, será el promedio de es notas semestrales, como resultado del trabajo realizado.
- CULO QUINTO: Los estudiantes que pertenecen a programas con reglamentación medifica no pueden acceder a esta opción para obtener el título profesional.
- **EXECULO SEXTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

en Tunja a los quince días (15) del mes de febrero de dos mil siete (2007).

AMALÍA CUERVO PAYERAS

enta Consejo Académico

ALBA JUDITH ODÍROGA GONZA

Secretaria General